CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número IEA-CD-FP0-08 del 28 de Agosto 2026

Entre los suscritos: **RAMIRO APACHE SOTO,** identificado/a con C.C. No. 5.963.761 de Natagaima (Tol.), en calidad de Rector/a y Ordenador/a del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANCHIQUE** con NIT. No. 890.702.915-6, nombrado/a y posesionado/a debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **SIGAWEB SAS**, identificado/a con NIT. 900.488.414-5 actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la **INSTITUCIÓN** es: Garantizar que al momento del requerimiento periódico acerca de las notas definitivas de los años cursados de un estudiante en la institución educativa, se tenga la administración de la base de datos actualizada de manera sistemática a través de una herramienta tecnológica adecuada para generar los certificados de estudios o constancias de desempeño de forma rápida y eficiente, coadyuvando al buen desarrollo de las actividades administrativas y académicas del personal administrativo y docente
II. Que el **CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	DEFINICIONES
INSTITUCIÓN	Es **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANCHIQUE**
CONTRATISTA	Es **SIGAWEB SAS**

Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE " SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA " Y IMPRESOS, PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANCHIQUE DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA – TOLIMA.**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS $ 1.912.500 M/CTE CON IVA Respectivamente.**

Valor del Contrato	$ 1.912.500	Valor del contrato que causa IVA (Impresiones)	$ 742.500
Valor del contrato Excluido de IVA (At. 476 numeral 20, Estatuto Tributario.	$ 1. 170.000	Valor antes de IVA	$ 623.950

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

Codigo	Descripcion	Valor
2 2.1 2.1.2 2.1.2.02 2.1.2.02.02 2.1.2.02.02.007 mobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	Gastos Funcionamiento Adquisición de bienes y servicios Adquisiciones diferentes de activos Adquisición de servicios Servicios financieros y servicios conexos; servicios in	
- Código Clasificación central del producto: 18 - Clasificación central del producto: - Fuente de financiación: - Código CGR Fuente:	 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (SOFTWARE) 1.3.3.6.04 RECURSOS DEL BALANCE - SGP GRATUIDAD 35	 840,000.00
2 2.1 2.1.2 2.1.2.02 2.1.2.02.02 2.1.2.02.02.007 mobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	Gastos Funcionamiento Adquisición de bienes y servicios Adquisiciones diferentes de activos Adquisición de servicios Servicios financieros y servicios conexos; servicios in	
- Código Clasificación central del producto: 18 - Clasificación central del producto: - Fuente de financiación: - Código CGR Fuente:	 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (SOFTWARE) 1.2.4.1.04 CALIDAD POR GRATUIDAD 19	 330,000.00
2 2.1 2.1.2 2.1.2.02 2.1.2.02.02 2.1.2.02.02.008 ción	Gastos Funcionamiento Adquisición de bienes y servicios Adquisiciones diferentes de activos Adquisición de servicios Servicios prestados a las empresas y servicios de produ	
- Código Clasificación central del producto: 21 - Clasificación central del producto: - Fuente de financiación: - Código CGR Fuente:	 IMPRESOS Y PUBLICACIONES 1.2.4.1.04 CALIDAD POR GRATUIDAD 19	 742,500.00
Son : UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS	**Total**	**1,912,500.00**

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La **INSTITUCIÓN** Educativa pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, así:

UN (1) PAGO, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y ii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se tramitarán a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

Cláusula 4 - Declaraciones del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar.

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.

4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.

4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Plazo

NOVENTA Y TRES (93) DÍAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del CONTRATISTA

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1 Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el anexo 1 “Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento” de la invitación publica y propuesta técnico-económica presentada.
7.2 Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.
7.3 Suscribir el acta de inicio con el supervisor una vez legalizado el contrato para su ejecución.

7.4 Constituir la póliza única de cumplimiento con los amparos exigidos.
7.5 Cumplir con las obligaciones ante al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7.6 Las demás que por naturaleza del objeto contractual surjan.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:
8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN

9.1 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
9.3 Solicitar y recibir información del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
9.4 Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 - Propiedad intelectual

El **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 12 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes:

Para Garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes:		
COBERTURA EXIGIBLE	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Cláusula 15 - Independencia del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

Cláusula 16 - Cesión

El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 - Indemnidad

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el

CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA INSTITUCIÓN	EL CONTRATISTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANCHIQUE Nombre: RAMIRO APACHE SOTO Cargo: Rector/a y Ordenador/a del Gasto Dirección: Kilómetro 5 vía Natagaima, NATAGAIMA - TOLIMA Correo electrónico: ieanchiquenatagaima@gmail.com	Nombre: SIGAWEB SAS Cargo: Contratista Dirección: CR 4 N 2 - 05 AP 407 ED PALO ALTO Celular: 3002119421 - 3174584049 Correo electrónico: angelalberto@sigaweb.net

Cláusula 21 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de:

Nombre del supervisor:	ANCISAR BAUTISTA RODRIGUEZ
C.C. No.:	93.344.863 de Natagaima
Cargo:	Docente

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte de la Rector/a – Ordenador/a de Gasto y Contratista.

La legalización se genera con:

- Póliza Única de Cumplimiento – APROBADA
- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0015 de 2025, articulo, 200, 204 y 217. **(Si el contratista es persona jurídica)**
- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Se podrá realizar de manera personal en la INSTITUCIÓN y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

Cláusula 25 - Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este contrato, estará sujeto a liquidación previo vencimiento del plazo de ejecución, dentro de un término no superior a 1 mes.

RESPONSABLES		
Firma Digital: **Nombre:** RAMIRO APACHE SOTO ID: CO|CC|5.963.761 ieanchiquenatagaima@gmail.com 2026-08-28 12:24:16 **Órgano Directivo:** Rectoría		
Elaborado por:	***Vo. Bo.***	***Gestión***

	CARLOS ALBERTO RIVERA ESCOBAR ID: CO|CC|14274912 carlos.rivera@globalcertus.com 2026-08-28 12:24:16	*Apoyo Jurídico Contractual*

VEAD garantiza que la firma digital, está basada en tecnología blockchain, con ello estableciéndose la seguridad, integridad e inalterabilidad del mensaje de datos mediante protocolos de encriptación hash y criptografía avanzada en este documento. Su validez jurídica se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos de identificación y confiabilidad establecidos en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1747 de 2000.